

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **EXPEDIENTE S-00412-2025 “Alquiler material iluminación”**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

Con este expediente se quiere atender las demandas de equipamiento técnico de iluminación para la producción de programas audiovisuales solicitados por las diferentes áreas de RTVE.

RTVE dispone de un amplio catálogo de este tipo de recursos con los que se cubre la mayor parte de sus necesidades, principalmente de las producciones más estables, pero en ocasiones, debido a la concentración de la producción en determinadas fechas, es necesario contar con el alquiler de equipos, para poder atender necesidades puntuales y picos en la producción. Estas necesidades, al ser puntuales y de corta duración, hacen que no sea rentable la adquisición.

Esta contratación se tramitó por primera vez con el expediente S-01825-2023 - Alquiler material iluminación, con un valor estimado de 701.203,50 euros. La fecha de inicio del contrato fue el 31 de mayo del 2024 y estaba previsto que el contrato estuviera vigente dos años. Se adjudicó a la empresa Citylight. Durante este periodo, las necesidades de producción han aumentado considerablemente, por lo que la previsión es que el presupuesto de este contrato se acabe en marzo del 2025, bastante antes de lo previsto. Por todo esto, se tramita esta nueva contratación, con un valor estimado un 22% superior al de la última licitación, y así responder de una forma ágil a las necesidades de producción.

#### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Se recurre a los servicios de este contrato cuando no hay disponibilidad de recursos propios en RTVE.

#### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El expediente consta de un solo lote. La división en lotes no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias, ya que la ejecución del servicio por más de un adjudicatario desvirtuaría la visión global del objeto del contrato.

La participación de varios proveedores en el suministro y montaje de los proyectos de iluminación complicaría la coordinación y multiplicaría los medios empleados en el transporte y montaje. Con un solo lote se asegurará la compatibilidad entre los equipos necesarios.

El contrato se basa en la petición de suministros que ha de suministrar el adjudicatario de una forma efectiva y coordinada. Dada la naturaleza del tipo de prestación, RTVE ha determinado la existencia de un solo lote y un servicio de coordinación único con la misión de garantizar la calidad de los trabajos.

Las acciones derivadas de esta licitación no pueden ser realizadas por distintos proveedores, puesto que todas ellas deben poseer un grado de calidad y compatibilidad de equipos y deben responder a un nivel de coordinación y eficiencia difícilmente alcanzable si existiesen diversos equipos de empresas distintas trabajando en la ejecución del contrato.

No podría aplicarse ni siquiera el criterio de separación en lotes por zona geográfica, ya que hay que tener en cuenta que cualquiera de los suministros se puede solicitar para cada uno de los centros de producción indistintamente.

Este expediente conlleva una prestación de acciones en cadena, interdependientes y conexas entre sí, que exigen una integración y coordinación que sólo puede conseguirse con un único adjudicatario para garantizar la calidad de la prestación y la correcta ejecución del servicio único del que forman parte.

Por todo lo anterior, la única opción viable es que el expediente se realice en un único lote para garantizar la calidad del servicio que ha de prestar CRTVE. La contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobre coste desproporcionado y no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias ni el nivel de eficiencia y optimización de la inversión requeridos. En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

## **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

## **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

### **1. Solvencia económica:**

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 635.566,05€, que equivale al 70% del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 70% del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

### **2. Solvencia técnica:**

Contar al menos con tres referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, lo que asciende a 453.975,75€.

Las tres referencias de prestaciones similares son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se consideran referencias válidas las de similar o igual naturaleza a las del objeto del contrato.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

1. Criterios de valoración sujetos a juicio de valor:
  - Solución aportada (hasta 8 puntos).
2. Criterios de valoración automáticos:
  - El compromiso de proporcionar el equipo con solicitud entre 6 días y 72 horas (5 puntos).
  - El incremento de la cantidad de personal mínimo solicitado (hasta 10 puntos).
  - El incremento del equipamiento técnico mínimo solicitado (hasta 11,2 puntos).
  - Precio (60,8 puntos).

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 50 %. Aquellas propuestas que no superen el umbral indicado serán excluidas.

Los criterios sujetos a juicio de valor tienen un peso importante en esta contratación ya que se considera importante que el adjudicatario sea una empresa ágil y con una óptima capacidad de organización y experiencia, que pueda ejecutar el contrato con solvencia. Este servicio es un servicio que se debe prestar con agilidad y diligencia para que no haya ninguna incidencia en la producción de programas de CRTVE.

### **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

El gasto derivado de este contrato será como máximo de 907.951,50 € que se imputa a los programas que solicitan el servicio.

Para la estimación del importe del contrato se parte del expediente S-01825-2023. En cuanto a los importes unitarios se ha tenido en cuenta los importes abonados en anteriores licitaciones y las tarifas aportadas por diferentes proveedores.